



**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
CONSTRUCCIONESMETALTEO S.A., QUE**

**OTORGAN LOS SEÑORES TEOFILO ENRIQUE
CEDEÑO MOREIRA, AMY MAITE CEDEÑO VEGA Y
DIEGO DAVID CEDEÑO VEGA,-----**

CUANTÍA: USD\$800,00.-----

En la ciudad de Pedernales, Cabecera del cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día Martes veintidós (22) de Noviembre de dos mil dieciséis (2016), ante mí, Abogado Dr. Gerardo Leonel Alarcón Guillén, Notario Público del Cantón Pedernales, comparecen libre y voluntariamente y bien inteligenciados en la naturaleza y/o efectos del presente contrato, los señores: **TEOFILO ENRIQUE CEDEÑO MOREIRA**, casado, **AMY MAITE CEDEÑO VEGA**, soltera y **DIEGO DAVID CEDEÑO VEGA**, casado, por sus propios derechos.- Los comparecientes; de nacionalidad ecuatoriana, de este vecindario y de tránsito por esta ciudad de Pedernales, hábiles para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe y me piden que eleve a escritura pública la minuta que me presentan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente:
SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga la Constitución de una Compañía de Sociedad Anónima al tenor de las siguientes cláusulas:
CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la suscripción de la presente escritura pública: a) **TEOFILO ENRIQUE CEDEÑO MOREIRA**, por sus propios y personales derechos, de



estado Civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, de cincuenta y dos años de edad, domiciliado en esta ciudad de Pedernales, con cédula de ciudadanía que corresponde a los números cero nueve cero nueve nueve uno cero nueve siete guión ocho; **b) AMY MAITE CEDEÑO VEGA**, por sus propios y personales derechos, de estado Civil soltera, de nacionalidad ecuatoriana, de diecinueve años de edad, domiciliada en esta ciudad de Pedernales, con cédula de ciudadanía que corresponde a los números cero nueve dos cuatro seis cuatro cero siete tres guión tres; y, **c) DIEGO DAVID CEDEÑO VEGA**, por sus propios y personales derechos, de estado Civil casado, de nacionalidad ecuatoriano, de veintiocho años de edad, domiciliado en esta ciudad de Pedernales, con cédula de ciudadanía número uno siete dos cero tres cuatro siete siete nueve guión seis; a quienes en adelante se les denominará como "SOCIOS". Los comparecientes manifiestan su voluntad de unir capitales y trabajo a fin de constituir una Compañía de Sociedad Anónima que se registrará por la Ley de Compañías y por el Estatuto Social que se establece mediante el presente contrato.- **CLÁUSULA SEGUNDA: CONSTITUCIÓN.**- Por medio de esta Escritura Pública, los comparecientes convienen libre y voluntariamente a constituir la Compañía de Sociedad Anónima denominada **CONSTRUCCIONESMETALTEO S.A.**, que se registrará por las Leyes de la República del Ecuador y el siguiente Estatuto.- **CLAÚSULA TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA CONSTRUCCIONESMETALTEO S.A.- CAPÍTULO PRIMERO: NATURALEZA, NACIONALIDAD, DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, DURACIÓN DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO UNO.**- Naturaleza, nacionalidad y denominación.- Esta sociedad, se constituye como una Compañía Sociedad Anónima, de



nacionalidad ecuatoriana y se registrá por las Leyes ecuatorianas y por el presente Estatuto. La denominación que la Compañía utilizará en todas sus operaciones será **CONSTRUCCIONESMETALTEO S.A.**

ARTÍCULO DOS.- Domicilio.- El domicilio principal de la Compañía es en la ciudad de Pedernales, cantón Pedernales, Provincia de Manabí, República del Ecuador; y, por Resolución de la Junta General de Socios, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas y representaciones en cualquier lugar del País o del extranjero, conforme a la Ley, y a este Estatuto.- **ARTÍCULO TRES.- Objeto Social.-** La Compañía tendrá como objeto social la actividad económica de **CONSTRUCCIÓN**, siendo su operación principal la de: Realizar actividades de Construcción especializadas en un aspecto común a diferentes tipos de estructuras y que requieren conocimientos o equipo especializados, cimentación, incluida la hincadura de pilotes, instalación y desmontaje de andamios y plataformas de trabajo, excluido el alquiler de andamios y plataformas, colocación de mampuestos de ladrillos y de piedra; **ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA.** Realizar limpieza de terreno de Construcción; Instalaciones de puertas (Excepto automáticas y giratorias) ventanas, marcos de puertas y armarios empotrados, escaleras, mobiliarios de tiendas y similares de madera u otros materiales, acabados de interiores como techo, cubierta de madera de paredes, mamparas móviles, etcétera; Instalación de vidrio, espejo etcéteras; Construcción de cubiertas de techos y tejados de edificios residenciales; Alquiler de grúas con operador y otros equipos de construcción que no pueden originarse a un tipo de construcción específico con operario. Y sus etapas de la actividad: la Producción de bienes/Servicios; Comercializaciones, Almacenamiento, Exportación, Industrialización, Explotación,



Distribución, Investigación y Desarrollo, Promoción, Capacitación, Asesoramiento, Intermediación, Inversión, Construcción, Reciclaje, Importación. En general para la realización de su objeto social único, la compañía podrá ejecutar y celebrar todos los actos y contratos que razonablemente le fueren necesarios o apropiados relacionados directamente con su objeto social, así como todos los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir con las obligaciones derivadas de su existencia y de su actividad. **ARTICULO CUATRO.- Duración.-** El plazo de duración de la compañía es de **NOVENTA AÑOS** contados a partir de la fecha de inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil respectivo, pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo, si así lo resolviese la Junta General de Socios en la forma prevista en la Ley y en este estatuto. **ARTICULO CINCO.- Disolución y Liquidación.-** La Junta General de Socios podrá acordar la disolución de la Compañía antes de que venza el plazo señalado en el artículo cuatro. Disuelta la Compañía de pleno derecho, voluntaria o forzosamente, el procedimiento de liquidación será el contemplado en la Ley de Materia; y, actuará como liquidador el representante legal de la compañía. **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL Y PARTICIPACIONES, DEL AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL, Y DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS.- ARTICULO SEIS.- Capital suscrito.-** La Compañía, se constituye con un capital suscrito de **OCHOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (USD \$ 800,00)** y, estará dividido en **OCHOSCIENTAS** participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar cada una. La Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará, necesariamente, su carácter de no negociable y el número de las



participaciones que por su aporte le corresponda. La Junta General podrá elevar en cualquier tiempo el capital suscrito previo al cumplimiento de las formalidades legales y estatutarias.- **ARTÍCULO**

SIETE.- Derecho preferente.- Los socios tendrán derecho

preferente en proporción a sus aportes sociales, para suscribir las que se emitan en cada caso de aumento de capital social. Este derecho se ejercerá dentro de los treinta días siguientes a la publicación por la prensa de aviso del respectivo acuerdo de la Junta General. **ARTICULO OCHO.-** La participación que tiene el socio en

la compañía de Sociedad Anónima,

CONSTRUCCIONESMETALTEO S.A., es transferible por acto entre vivos, en beneficio de otro y otros socios de la compañía o de terceros, si se obtuviere el consentimiento unánime del capital social.

La cesión se hará por escritura pública. El notario incorporará al protocolo o insertará en la escritura el certificado del representante de la sociedad que acredite el cumplimiento del requisito referido en el inciso anterior. En el libro respectivo de la compañía se inscribirá la cesión y, practicada ésta, se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario. De la escritura de cesión se sentará razón al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad, así como al margen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo protocolo del notario. **ARTÍCULO NUEVE.- Referencias Legales.-** En todo lo

relativo a la transmisión de las participaciones, sus requisitos y efectos dentro de la compañía y frente a terceros, pérdidas y deterioro de los certificados de aportación, requisitos para su emisión, contenido de los certificados, derechos que confieren a su titular, votación y mayoría en las resoluciones de la Junta General, aumentos de capital y demás asuntos que hagan relación con el



capital social y con los certificados de aportación, se estará a lo dispuesto por la Ley de Compañía. **ARTICULO DIEZ.- Responsabilidad de los Socios.-** La responsabilidad de los socios se limitará al valor de sus participaciones sociales. Para efectos de votación, cada participación dará al socio el derecho a un voto. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Si una participación o certificado o certificado provisional se extraviare, deteriorase o destruyere, la compañía podrá anular el título, previo publicación efectuada por la Compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. **ARTICULO ONCE.- Libro de Participaciones y Socios.-** Las participaciones se anotarán en el Libro de Participaciones y Socios donde se registrarán también las transferencias de participaciones, la constitución de participaciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las participaciones. El derecho de negociar las participaciones y transferirlas se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Compañías. **CAPITULO TERCERO.- EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS.- ARTICULO DOCE.- Ejercicio Económico.-** El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. A fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses siguientes, el Gerente General someterá a consideración de la Junta General de Socios, el Balance General Anual, el Estado de Pérdidas y Ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás informes necesarios. El Comisario igualmente presentara su informe.- Durante los quince



días anteriores a la sesión de Junta General, tales balances e informes podrán ser examinados por los socios en la Oficina de la Compañía. **ARTICULO TRECE.- Fondo de Reserva:** La Compañía formará un fondo de reserva hasta que éste alcance por lo menos al veinte por ciento del capital social. En cada anualidad la compañía segregará de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento para este objeto. **CAPITULO CUARTO.- DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO CATORCE.-** Gobierno y Administración: La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el o la Presidente (a) y por el o la Gerente General; cada uno de estos órganos con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y estos estatutos. **SECCIÓN UNO.-DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ARTICULO QUINCE.- Convocatoria:** Las Juntas Generales son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía, previa convocatoria del administrador o del Gerente General. Las ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía; las extraordinarias, en cualquier época en que fueren convocadas. En las juntas generales sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad. Las juntas generales serán convocadas por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión. Es aplicable a estas compañías lo establecidos en el artículo Doscientos trece, esto es que la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté



presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. El o los socios que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social podrá pedir, por escrito, en cualquier tiempo, al administrador o a los organismos directivos de la compañía, la convocatoria a una Junta General de accionistas para tratar de los asuntos que indiquen en su petición. Si el administrador o el organismo directivo rehusaren hacer la convocatoria o no la hicieren dentro del plazo de quince días, contados desde el recibo de la petición, podrán recurrir al Superintendente de Compañías y Valores, solicitando dicha convocatoria de la Ley de Compañías.

ARTICULO DIECISEIS.- Representación de los Socios: A las juntas generales concurrirán los socios personalmente o por medio de representante, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada junta, a no ser que el representante ostente poder general, legalmente conferido.

ARTICULO DIECISIETE.- Quórum general de instalación y quórum de decisión.- La junta General, formada por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía. La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar, en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social. La Junta General se reunirá, en segunda convocatoria, con el número de socios presente, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. Salvo disposición en contrario de la Ley o del contrato, las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de los socios presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTÍCULO DIECIOCHO.- ACTAS Y EXPEDIENTES.-** El acta de las deliberaciones y acuerdos de las juntas generales llevará



las firmas del presidente y del secretario de la junta. De cada junta se formará un expediente con la copia del acta y de los demás documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en la forma prevista en la Ley y en los estatutos. Se incorporarán también a dicho expediente los demás documentos que hayan sido conocidos para el efecto. Las actas podrán llevarse a máquina, en hojas debidamente foliadas, o ser asentadas en un libro destinado para el efecto. Las actas podrán ser aprobadas por la Junta General en la misma sesión. Las actas serán extendidas y firmadas a más tardar dentro de los quince días posteriores a la reunión de la junta.

ARTÍCULO DIECINUEVE: OBLIGATORIEDAD DE LAS RESOLUCIONES.-

Las Resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas, aun cuando hubieren concurrido a ella, salvo el derecho de oposición en los términos de esta Ley.

ARTÍCULO VEINTE: Presidente y Secretario de la Junta: Actuará como Presidente de la Junta General, el Presidente de la Compañía o quien lo subrogue y a falta de ambos, quien sea designado por los asistentes a Junta como Presidente Ocasional.

Actuará como Secretario el Gerente General o quien lo remplace, pudiendo designarse un Secretario Ad-Hoc, cuando la junta lo creyere necesario.

ARTICULO VEINTIUNO.- Atribuciones y Deberes de la Junta General:

La Junta General de Socios legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la compañía; y, en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así como con el desarrollo de la empresa que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la compañía, siendo de su competencia, lo siguiente: a) Designar y remover administradores y gerentes; b) Designar el consejo de vigilancia; c) Aprobar las cuentas y los balances que



presenten los administradores y gerentes; d) Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades; e) Resolver acerca de la amortización de las partes sociales; f) Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; g) Decidir acerca del aumento o disminución del capital y la prórroga del contrato social; h) Resolver, el gravamen o la enajenación de inmuebles propios de la compañía; i) Resolver acerca de la disolución anticipada de la compañía; j) Acordar la exclusión del socio por la causales previstas en el Art. 82 de la Ley de Compañías; k) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores o gerentes. En caso de negativa de la Junta General, una minoría representativa de por lo menos un veinte por ciento del capital social podrá recurrir al Juez para entablar las acciones legales correspondientes; l) Resolver cualquier asunto que no sea de competencia privativa del Presidente o del Gerente General, y dictar medidas conducentes a la buena marcha de la compañía; m) Interpretar con el carácter de obligatorio los casos de duda que se presenten sobre las disposiciones del Estatuto y sobre las convenciones que rige la vida social; n) Aprobar los reglamentos de la compañía; o) Aprobar el presupuesto de la compañía; p) Resolver la creación, supresión de sucursales, agencias, representaciones y oficinas de la compañía; q) Fijar la clase o monto de las cauciones que tengan que rendir los empleados que manejen bienes, y valores de la compañía; r) Designar a los empleados de la compañía; s) Fijar la cuantía de los actos y contratos para lo que el Gerente General pueda actuar solo; y, la cuantía desde y hasta la que debe actuar conjuntamente con el Presidente; y, la cuantía de los actos y contratos que requieren autorización de la Junta de Socios, sin perjuicios a lo dispuesto en la Ley de Compañías; t) Las demás que no estuvieren otorgados en la Ley de



Compañías o en este contrato social, a los gerentes, administradores u otro organismo. **SECCIÓN DOS.- DEL PRESIDENTE.- ARTICULO VEINTIDOS.-** **Presidente (a):** Se designa para que ejerza el cargo de Presidente de la Compañía a la señorita **AMY MAITE CEDEÑO VEGA**, con cédula de ciudadanía número cero nueve dos cuatro seis cuatro cero siete tres guion tres, quien ejercerá su cargo por el periodo de **CUATRO AÑOS**, pudiendo ser indefinidamente reelegida. La Presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente remplazada. **ARTICULO VEINTITRES.-** Atribuciones y deberes del Presidente: Son deberes y atribuciones del Presidente de la Compañía: **1)** Convocar, presidir y dirigir las sesiones de la Junta General los certificados de aportación o certificados provisionales; **2)** Suscribir el nombramiento del Gerente General; **3)** Subrogar al Gerente General en caso de ausencia, renuncia o fallecimiento de éste, hasta que la Junta General proceda a nombrar un nuevo Gerente General, con todas las atribuciones del subrogado o sustituir; **4)** Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma, e informar de estos particulares a la Junta General de Socios; **5)** Velar por el cumplimiento de los objetivos de la Compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; **6)** Las demás que señale la Ley de Compañías; y la Junta General de Socios. **SECCIÓN TRES.- DEL GERENTE GENERAL.- ARTICULO VEINTICUATRO.-** Del o la Gerente General: Se designa para que ejerza el cargo de Gerente General a el señor **TEOFILO ENRIQUE CEDEÑO MOREIRA**, con cédula de ciudadanía número cero nueve cero nueve nueve uno cero nueve siete guión ocho, quien ejercerá sus funciones por el periodo de **CUATRO AÑOS**, pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente



General es el Representante Legal de la Compañía. **ARTICULO VEINTICINCO.- Atribuciones y Deberes del Gerente General:** Son deberes y atribuciones al Gerente General de la Compañía: **1)** Representar Legal, Judicial y extrajudicialmente a la Compañía; **2)** Realizar todos los actos de administración y gestión diaria encaminados a la consecución del objeto social de la Compañía; **3)** Ejecutar a nombre de la Compañía toda clase de actos, contratos y obligaciones con bancos, entidades financieras, personas naturales o jurídicas, suscribiendo toda clase de obligaciones; **4)** Previa autorización la Junta General , nombrar mandatarios generales y apoderados especiales de la compañía, y removerlos cuando considere conveniente; **5)** Someter anualmente a la Junta General Ordinaria un informe relativo a la gestión llevada a cabo al frente de la compañía, así como el balance general y demás documentos que la Ley exige; **6)** Formular a la Junta General las recomendaciones que considere convenientes en cuanto a la distribución de utilidades y la constitución de reservas; **7)** Realizar inversiones, adquisiciones y negocio, sin necesidad de la firma conjunta con el Presidente, hasta la cuantía que se encuentre autorizado por la Junta General de Socios, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Compañía; **8)** Suscribir el Nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; **9)** Llevar los libros y actas y expedientes de cada sesión de junta; **10)** Manejar las cuentas bancarias de la compañía según sus atribuciones; **11)** Subrogar al Presidente en caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo; **12)** Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, Reglamento de la Compañía, y las que señale la Junta General de Socios. **CAPITULO QUINTO.- DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL.- ARTICULO**



VEINTISEIS.- Del Comisario: La Junta General de Socios nombrará un Comisario Principal y un Suplente, socio o no, quien durará un año en sus funciones; pudiendo ser reelegido indefinidamente.

ARTICULO VEINTISIETE.- Atribuciones y Deberes del Comisario: Son atribuciones y deberes del Comisario los que consten en la Ley, y lo que, determine la Junta General de Socios. En general el Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía. **ARTICULO**

VEINTIOCHO.- La Junta General de Socios podrá contratar, en cualquier tiempo, la asesoría contable o auditoría de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia. En lo que se refiere a auditoría externa se estará a lo que dispone la Ley de Compañías.

CAPITULO SEXTO.- APORTES.- ARTICULO VEINTINUEVE.- Aporte Social de la Compañía **CONSTRUCCIONESMETALTEO S.A.**, queda constituido de la siguiente manera:

Nombre de Socios	Número Participaciones	Capital Suscrito	Capital Pagado	Porcentaje
Cedeño Moreira Teofilo Enrique	790	\$ 790,00	\$ 790,00	90%
Cedeño Vega Amy Maite	5	\$ 5,00	\$ 5,00	5%
Cedeño Vega Diego David	5	\$ 5,00	\$ 5,00	5%

ARTICULO TREINTA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA.- a) Los socios fundadores declaran bajo juramento que depositarán el capital pagado de la compañía en una institución bancaria una vez que la compañía se encuentra legalmente constituida.- **ARTICULO TREINTA Y UNO.- DISPOSICIÓN GENERAL: PRIMERA.** Los accionistas de la compañía se someten a lo no previsto en los



estatutos sociales, a las disposiciones legales vigentes en el país, principalmente a la Ley de Compañía. **SEGUNDA.-** Se incorpora como documento habilitantes, para que sea protocolizado en ésta escritura la denominación aprobada por la Superintendencia de Compañía, fotocopias de las cédulas de los accionistas fundadores. **TERCERA.-** Los accionistas fundadores de la compañía nombran como sus administradores en calidad de Gerente General al señor Teofilo Enrique Cedeño Moreira y como Presidenta a la señorita Amy Maite Cedeño Vega. **CUARTA.-** Autorizan a la Abogada Lourdes del Rocío Burgos Vélez, llevar a cabo todas las gestiones necesarias para el perfeccionamiento de la formación de la Compañía. Hasta aquí la minuta. Usted, señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas y condiciones de rigor para dar mayor firmeza y validez a éste instrumento. Atentamente, Ab. Lourdes Burgos Vélez MAT.N: 23-2012-26, del Foro de Abogados.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA.** Que los comparecientes las ratifican en todas sus partes, la misma que queda elevada a escritura pública para que surta los efectos contenidos en ella, y es conforme en su contenido y leída que les fue de principio a fin y en alta voz por el suscrito Notario a los comparecientes en unidad de acto la aprobaron y ratificándose en lo expuesto firman conmigo El Notario de todo lo cual DOY FE.-



TEOFILO ENRIQUE CEDENO MOREIRA
C.C: 090991097-8



NOTARIA I DEL CANTÓN PEDERNALES
DR. GERARDO ALARCÓN GUILLÉN
NOTARIO



AMY MAITE CEDEÑO VEGA
C.C: 092464073-3



DIEGÓ DAVID CEDEÑO VEGA
C.C: 172034779-6

DR. GERARDO LEONEL ALARCÓN GUILLÉN
NOTARIO PÚBLICO DEL CANTÓN PEDERNALES



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: PORTOVIEJO

FECHA DE RESERVACIÓN: 09/09/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7743198
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0909910978 CEDEÑO MOREIRA TEOFILO ENRIQUE

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **CONSTRUCCIONESMETALTEO S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	F43	ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS DE LA CONSTRUCCIÓN.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4329.01	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y EL MANTENIMIENTO DE ASCENSORES ASÍ COMO ESCALERAS MECÁNICAS EN EDIFICIOS U OTROS PROYECTOS DEDICADOS A LA CONSTRUCCIÓN DE PUERTAS AUTOMÁTICAS Y GIRATORIAS EN EDIFICIOS U OTROS PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4330.20	INSTALACIÓN DE PUERTAS (EXCEPTO AUTOMÁTICAS Y GIRATORIAS), VENTANAS, MARCOS DE PUERTAS Y VENTANAS. INSTALACIÓN DE ACCESORIOS DE COCINAS, ARMARIOS EMPOTRADOS, ESCALERAS, MOBILIARIO DE TIENDAS Y SIMILARES DE MADERA U OTROS MATERIALES, ACABADOS INTERIORES COMO TECHOS, CUBIERTA DE MADERA DE PAREDES, MAMPARAS MÓVILES, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4330.42	INSTALACIÓN DE VIDRIOS, ESPEJOS, ETCÉTERA.
OPERACION PRINCIPAL	F4390.11	ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN ESPECIALIZADAS EN UN ASPECTO COMÚN A DIFERENTES TIPOS DE ESTRUCTURAS Y QUE REQUIEREN CONOCIMIENTOS O EQUIPO ESPECIALIZADOS: CIMENTACIÓN, INCLUIDA LA HINCADURA DE PILOTES, INSTALACIÓN Y DESMONTAJE DE ANDAMIOS Y PLATAFORMAS DE TRABAJO, EXCLUIDO EL ALQUILER DE ANDAMIOS Y PLATAFORMAS, COLOCACIÓN DE MAMPUESTOS DE LADRILLO Y DE PIEDRA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4390.16	CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA DE TECHOS Y TEJADOS DE EDIFICIOS RESIDENCIALES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4390.20	ALQUILER DE GRÚAS CON OPERADOR Y OTROS EQUIPOS DE CONSTRUCCIÓN QUE NO PUEDEN ASIGNARSE A UN TIPO DE CONSTRUCCIÓN ESPECÍFICO CON OPERARIO.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 29/11/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI):

08/11/2016 8.38 AM

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.



PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "K. Merino Espinoza".

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL

ACTA DE JUNTA GENERAL CONSTITUTIVA DE LA COMPAÑÍA CONSTRUCCIONESMETALTEO S.A., CELEBRADA EL DÍA MARTES CUATRO DE AGOSTO DEL 2016. Siendo las 10h30, en el domicilio ubicado en la vía a Cojimies, CALLE 6/5, S/N, a lado del hotel brisas diagonal al centro Gerontológico, cantón Pedernales, provincia de Manabí, se reúnen en la Junta General Constitutiva de la Compañía **CONSTRUCCIONESMETALTEO S.A.**, las siguientes personas: Teófilo Enrique Cedeño Moreira, Amy Maite Cedeño Vega y Diego David Cedeño Vega, los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad y hábiles para obligarse y contratar según la Ley y se reúnen con el propósito de acordar la constitución de una sociedad anónima conforme el siguiente orden del día.

1.- Acordar la Constitución de una Sociedad Anónima cuya razón social es CONSTRUCCIONESMETALTEO S.A.

2.- Elegir al Presidente y Gerente General Provisional de la Compañía.

En esta junta se designa como presidenta y secretaria Ad-hoc a la señorita Amy Maite Cedeño Vega, quienes estando presente aceptan el cargo. La Presidenta y secretaria verifica si en la sesión se encuentra la totalidad de las personas interesadas en conformar la nueva Compañía. Lo cual es confirmado, por lo que se procede a declarar instalada la Junta. Acto seguido se entra a conocer el orden del día de la reunión.

1.- El Gerente General en su condición de promotor de la conformación de esta nueva sociedad expone a los presentes el interés de conformar la misma, el señor Teófilo Enrique Cedeño Moreira, en uso de la palabra explica la necesidad de conformar una sociedad Anónima para contratar y subcontratar con instituciones públicas y privadas debido a los requerimientos legales vigentes y cumplir con la Ley; y también realizar alquiler de grúas, producción de bienes, comercialización, almacenamiento, exportación, industrialización, explotación, distribución, investigación, promoción, capacitación, asesoramiento, investigación, inversión, construcción, reciclaje, e importación. Que la razón social de la compañía a conformarse, según la reserva de nombre hecha en la Superintendencia de Compañía **CONSTRUCCIONESMETALTEO S.A.** Analizan el tema y los presentes acuerdan, de forma unánime, asociarse en Compañía Anónima amparada en la Ley de Compañías cuyo nombre sería el propuesto.

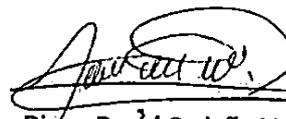
2.- El Presidente de la Junta Constitutiva manifiesta a los presentes la necesidad de nombrar administradores provisionales, para los cargos de Presidente y Gerente General y solicita se haga conocer sus candidatos a los presentes, luego de las deliberaciones pertinentes mocionan los nombres del señor Teófilo Enrique Cedeño Moreira y a la señorita Amy Maite Cedeño Vega para que ejerzan las dignidades de Gerente General y Presidente, provisional, a su orden. Una vez recogida la votación, las personas nombradas quienes han resultado electas por unanimidad, quienes estando presentes aceptan dicho cargo. A continuación se dispone a la secretaria de la Junta para que de inmediato curse los respectivos nombramientos.

No habiendo otro asunto que tratar, y siendo las 12 horas con treinta minutos, los presentes, acuerdan suspender la presente sesión por diez minutos para efecto de la elaboración del acta respectiva. Elaborada el acta se instala nuevamente la sesión y se procede a dar lectura a la misma en la cual es aprobada en forma unánime y sin modificaciones. Cumplida con la

formalidad la Presidenta declara concluida la sesión, firmando para constancia la Presidenta y secretaria a la vez, que certifica y el socio asistente.



Srta. Arny Maite Cedeño Vega
PRESIDENTA- SECRETARIA Ad-doc



Sr. Diego David Cedeño Vega
ACCIONISTA



Sr. Teófilo Enrique Cedeño Moreira
ACCIONISTA

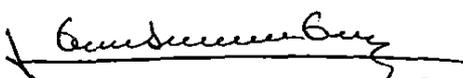
**QJA EN
I QMCC**



RAZÓN: SE OTORGÓ
ANTE MÍ DR. GERARDO LEONEL ALARCÓN GUILLÉN,
LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
CONSTRUCCIONESMETALTEO S.A., QUE
OTORGAN LOS SEÑORES TEOFILO ENRIQUE
CEDEÑO MOREIRA, AMY MAITE CEDEÑO VEGA Y
DIEGO DAVID CEDEÑO VEGA, EN FE DE ELLO
CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA,
FIRMADA Y SELLADA, EN LA CIUDAD DE PEDERNALES
HOY DIA MARTES VEINTIDÓS (22) DE NOVIEMBRE DEL
AÑO DOS MIL DIECISEIS (2016).-

EL NOTARIO.




DR. GERARDO LEONEL ALARCÓN GUILLÉN
NOTARIO PÚBLICO DEL CANTÓN PEDERNALES



NOTARIA PRIMERA I
DEL CANTÓN PEDERNALES
DR. GERARDO ALARCÓN G.
NOTARIO I

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN PEDERNALES

Lopez Castillo y S/N

Número de Repertorio: 2016- 129

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN PEDERNALES, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veinticuatro de Noviembre de Dos Mil Dieciseis queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 3 de fojas 1006 a 1025 con el número de inscripción 129 celebrado entre: ([CEDEÑO VEGA AMY MAITE en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [CEDEÑO VEGA DIEGO DAVID en calidad de SOCIOS FUNDADORES]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [Resolución Absolución 7743198] de fecha [Nueve de Septiembre de Dos Mil Dieciseis]

Ab. Rene Heriberto Cobarrubiaz
Firma del Registrador Encargado





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

710 655

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: CONSTRUCCIONESMETALTEO S.A

EXPEDIENTE: 2016-129 RUC: 9909910978 NACIONALIDAD: ECUATORIANA

NOMBRE COMERCIAL: CONSTRUCCIONESMETALTEO S.A

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: MANABI CANTÓN: PEDERNALES CIUDAD: PEDERNALES

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: MANABI CANTÓN: PEDERNALES CIUDAD: PEDERNALES

PARROQUIA: PEDERNALES BARRIO: CIUDADELA:

CALLE: 65 NÚMERO: S/N INTERSECCIÓN/MANZANA: VIA COJIMIES

CONJUNTO: GONAL AL CENTRO GEREONTOLOG BLOQUE: KM.:

CAMINO: VIA COJIMIES EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: OFICINA No.: A LADO DEL HOTEL BRISAS DEL PACÍF

CASILLERO POSTAL: TELÉFONO 1: 979998193 TELÉFONO 2:

SITIO WEB: CORREO ELECTRÓNICO 1: teofiloced@hotmail.com CORREO ELECTRÓNICO 2: lourocio_1966@hotmail.com

CELULAR: 979998193 FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN: VIA COJIMIES, DIAGONAL AL CENTRO GEREONTOLOGICO DE LA CIUDAD DE PEDERNALES, PROVINCIA DE MANABÍ

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: TEOFIL ENRIQUE CEDEÑO MOREIRA

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 9099110978

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1